



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
HON. ROBERTO J. RAMÍREZ KURTZ - ALCALDE
OFICINA DEL ALCALDE

PROYECTO NÚM: 88

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 28

SERIE: 2016-2017

PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGOS DE EXCESO ACUMULADO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD A TENOR CON LA LEY 66- 2014, CONOCIDA COMO LEY ESPECIAL DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y OPERACIONAL DE GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81-1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, se establece que un municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y, el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

La Ley 66-2014, creó la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico", implantó varias medidas fiscalizadoras y económicas, todas ellas con el propósito de crear nuevas fuentes de recursos económicos y crear la liquidez necesaria para sufragar los servicios esenciales de los ciudadanos y cumplir con sus obligaciones. Asimismo, adoptó planes para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica del país, aplicándose de manera limitada a los municipios.

La Administración Municipal de Cabo Rojo se ha visto en la obligación de tomar medidas tales como:

- Reducción en contratos
- Suspensión de reclutamiento
- Traslado de operaciones
- Reducción de jornada laboral
- Rigurosas medidas en reducción de gastos
- Mecanismos para el aumento de recaudo

Se han tomado todas las acciones posibles y se han auscultado todas las opciones a nuestro alcance. Lamentablemente, ante un presupuesto operacional que está comprometido, principalmente en renglones relacionados con la nómina, y tras haber realizado esfuerzos mayores para identificar otras medidas de control de gastos, nos vemos obligados a reducir los gastos en beneficios concedidos a los empleados.

POR CUANTO: Atemperando las operaciones del municipio a la Ley 66 (antes mencionada) y adoptando las medidas de la Carta Circula Núm. 119-14 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto: Disposiciones para regir el disfrute del exceso de enfermedad conforme al Artículo 11 de la Ley Núm. 66-2014 conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico" establecen en sus disposiciones normativas lo siguiente:

“El inciso (c) (ii) del artículo 11 de la ley núm. 66 provee una serie de lineamientos relacionados al disfrute de exceso de licencia por enfermedad mientras la ley se encuentre en vigor. A tales efectos se provee el marco reglamentario para su disfrute, de forma coordinada y estructurada.

1. *El efecto del lenguaje contenido en el inciso (c) (ii) del Artículo 11 del a Ley Núm. 66 es suspender el pago como liquidación monetaria del exceso de licencia de enfermedad mientras se encuentre vigente la Ley Núm. 66.*
2. *La Ley provee como medida alterna provisional para que el empleado disfrute de dicho exceso. El vocablo disfrute conlleva una connotación que denota el goce de un beneficio, de lo que se infiere lógicamente que conlleva el que pueda utilizarse como licencia de vacaciones.*
4. *Conforme a ello, se instruye a las agencias a coordinar el disfrute del exceso con cada empleado, para lo cual los empleados tendrán hasta el 31 de diciembre del año siguiente en que se acumule tal exceso. La lógica de ellos es que la licencia se acumula por año natural y al finalizar cada mes, por lo que no será hasta principios del mes de enero del siguiente año que se contabilizara la licencia correspondiente al mes de diciembre del año anterior, y que por tanto se conozca con certeza el balance acumulado en licencia de enfermedad en exceso...*
5. *De no utilizarse tal exceso en o antes del 31 de diciembre del año siguiente en que se acumule tal exceso, se entenderá que el empleado renunció al mismo, y por tanto se eliminara la acumulación de dicho exceso.”*

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, se establecerá el pago hasta un máximo de cinco (5) días acumulados por concepto de licencia por enfermedad y el disfrute del restante acumulado, por dicho concepto, hasta un máximo de dieciocho (18) días.

POR CUANTO: El disfrute del balance restante deberá ser utilizado ponderadamente conforme a un plan que mantenga un balance adecuado entre las necesidades del servicio y del empleado.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, COMO SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: PARA ESTABLECER LAS FORMAS DE PAGOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD EN EXCESO TENOR CON LA LEY 66- 2014, CONOCIDA COMO LEY ESPECIAL DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y OPERACIONAL DE GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA: Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

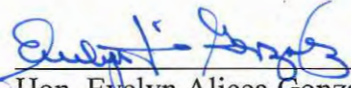
PROYECTO NÚM: 88

SESIÓN EXTRAORDINARIA

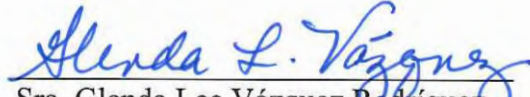
ORDENANZA NÚM: 28
PÁGINA 3

SERIE: 2016-2017

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico
en Sesión Ordinaria el día 21 de abril de 2017.



Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal



Sra. Glenda Lee Vázquez Rodríguez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 25 de abril de 2017.



Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 88, Ordenanza Núm. 28, Serie: 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017.

Y por el Alcalde el 25 de abril de 2017.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de diez (10) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Gil G. Jusino Méndez
Monserrate Aponte Ramírez

Josué Fas Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Grelaine Rodríguez Feliciano
Louis E. Negrón Cruz

En la Negativa: Tres (3)- Hon. Agustín Silva Montalvo
Hon. María M. González Bracero
Hon. Jaime Creitoff Vargas

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)- Hon. Heriberto Vargas Zapata – Excusado
Hon. Damaris Toro Maldonado- Excusada

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 24 de abril de 2017.

Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL